



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario



DECRETO EXENTO N°17

LITUECHE, 05 de enero de 2023.

Dideco N°:09

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de apoyar financieramente a los alumnos que se encuentren estudiando Educación Superior, lo están haciendo por la modalidad online.
- El Formulario Único de Postulación que en cada caso acreditan la situación socioeconómica de los alumnos que los mismos instrumentos individualizan.
- Los Programas Sociales insertos en el Presupuesto Municipal, año 2023.
- El Decreto N°1410 de fecha 27 de diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto Municipal 2023.
- El certificado de Acuerdo N°092 del Honorable Concejo Municipal, de la sesión Extraordinaria N°42 con fecha 27 de mayo de 2020, que aprueba el presente reglamento.
- El Decreto N°667 de fecha 01 de junio de 2020 que aprueba en todas sus partes el Reglamento Beca de Conectividad.
- El certificado de Acuerdo N°236 del Honorable Concejo Municipal, de la sesión ordinaria N°152 con fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba Artículos N° 11,12 y 13 Modificatorios del presente reglamento.
- El Decreto Alcaldicio N°161 de fecha 03 de febrero de 2021, Que Modifica art. 2,9 y el art10.
- El certificado de Acuerdo N°07 de fecha 04 de enero de 2013 del honorable Concejo Municipal, de la sesión Ordinaria N°55 de fecha 4 de enero de 2023, Que aprueba Art.-14.- Que Modifica, el art. 4.-Que establece el beneficio tendrá un alcance de 50 cupos, para aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos, a que el beneficio se disminuirá en 40 cupos quedando así en 10 cupos, para aquellos alumnos que cumplen los requisitos y Art.-15.- Que Modificase, el Art.2.- Donde se establece que la Beca de Conectividad, consiste en ayuda económica de \$20.000 pesos, a una ayuda económica de \$25.000 pesos.

VISTOS

Las normas consagradas en la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro, prestadores de servicios y su reglamento. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886. El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio de 2021 Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley. El Acuerdo de Concejo Municipal N° 101/2021 de la Sesión ordinaria N°18. El Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 27/12/2022, que Aprueba el Presupuesto del Área de Gestión año 2023. El Decreto Alcaldicio N° 1423, de fecha 29 de diciembre de 2022 que Aprueba el PAC del Área de la Gestión Municipal año 2023. El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de junio de 2021 que renueva Decretos Alcaldicios Nos 597 y 847 de 2018, que delega la firma bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde" a Doña Claudia Salamanca Moris, Administradora Municipal.

DECRETO

1.- APRUEBASE, la modificación de los siguientes artículos de la Beca de Conectividad para estudiantes de educación superior con domicilio en la comuna de Litueche, que estudien modalidad online:

Art.-14.- Modificase, el art. 4.-Que establece el beneficio tendrá un alcance de 50 cupos, para aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos, a que el beneficio se disminuirá en 40 cupos quedando así en 10 cupos, para aquellos alumnos que cumplen los requisitos.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario

Art.-15.-Modificase, el Art.2.- Donde se establece que la Beca de Conectividad, consiste en ayuda económica de \$20.000 pesos, a una ayuda económica de \$25.000 pesos.

2.- Remítase copia del presente decreto al Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Control, Departamento Social para su conocimiento y fines.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**



LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/LUS/RPV/YMM/cop

Distribución:

- Of. De partes
- U. de Control
- Departamento de Finanzas.
- Departamento Social.



Handwritten text at the top of the page, possibly a name or title.

Handwritten text below the top section, possibly a date or reference number.

Handwritten text below the second section, possibly a name or address.



Handwritten mark on the right margin, possibly a page number or a checkmark.

Handwritten mark on the right margin, possibly a page number or a checkmark.



REGLAMENTO BECA DE CONECTIVIDAD

De acuerdo a la "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", en su artículo 4º, establece que *Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras funciones: La educación.*

A partir de la primera semana en que se dio a conocer el primer caso de contagio por Coronavirus en el país, se llevaron a cabo distintas medidas para poder mitigar los impactos producidos por la pandemia. Este es el caso de la educación superior, donde gran parte de las universidades implementó clases online, para que los estudiantes no salieran de sus hogares y de esta manera evitar la propagación del contagio.

Es por lo anterior, que gran parte de los estudiantes de nuestra comuna, se acogieron a esta nueva modalidad, para poder continuar cursando sus estudios superiores, sin embargo, no todos cuentan con los recursos económicos para poder cancelar planes de internet, que les permitan conectarse y continuar aprendiendo.

Frente a lo mencionado anteriormente, en los párrafos siguientes se presenta el Reglamento de Beca de Conectividad, en el cual se da a conocer el proceso de postulación.

OBJETIVO GENERAL: Promover la educación superior en los jóvenes de la comuna de Litueche y apoyar a quienes se han visto afectados por la contingencia sanitaria, donde la modalidad de sus clases presenciales se ha visto modificada por clases vía online.

OBJETIVO ESPECIFICO: Mantención de un fondo de ayuda económica para que jóvenes que cursan estudios superiores puedan cancelar su internet, y dar continuidad a sus clases.

TITULO I

DEFINICION

Art.1.- La Beca de Conectividad, es una ayuda social económica que se otorga a jóvenes que cursan estudios superiores en alguna de las Universidades Estatales y/o Privadas, Institutos o Centros de Formación Técnica de nuestro país, y que actualmente por temas de la condición sanitaria que afecta a nuestro país, estén con clases modalidad online.

Se entenderá por entidad de educación superior, Universidades Estatales, Universidades Privadas, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica y que estén acreditados por el Ministerio de Educación.

La Beca de Conectividad, se refiere a que los recursos que sean entregados a los estudiantes que resulten beneficiarios, sean utilizados para la cancelación de planes de internet o compra de bolsas.

El beneficiario de la Beca de Conectividad, deberá tener domicilio en la comuna de Litueche.

Art. 2.- La Beca de Conectividad, consiste en ayuda económica de \$20.000 pesos, cancelada de manera mensual a partir del mes de junio hasta diciembre del presente año.

Art.3.- La beca será otorgada al alumno que acredite mediante certificado de matrícula, su continuidad de estudios en la educación superior y que cuente con registro social en la comuna con puntaje de corte del 70%.

Art.4.- El beneficio tendrá un alcance de 50 cupos, para aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo siguiente.



TITULO II

DE LOS REQUISITOS

Art. 5.- Los **requisitos** para la Beca de Conectividad son los siguientes:

Art.6.- Solo podrán postular los alumnos que se encuentren matriculados en alguna carrera de Educación Superior, ya sea en Institutos, Centros de Formación Técnica o Universidades Estatales o Privadas que se encuentren debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación.

Art.7.- Los alumnos interesados deberán presentar los siguientes antecedentes para su postulación:

- A) Certificado de matrícula.
- B) Cartolas Registro Social de Hogares con tramos hasta el 70%.

La documentación deberá presentarse por el postulante en el Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Litueche en los plazos establecidos.

TITULO III

ASIGNACION DE LA BECA

Art. 8.- El proceso de la asignación Beca de Conectividad, se guiará de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, el cual determina las etapas de postulación de esta, trámite que se realizará en el Departamento Social.

TITULO V

DE LOS PLAZOS PARA POSTULAR

Art.9.- Se dará plazo máximo de dos semanas para que los estudiantes puedan postular a la beca.

TITULO VI

DEL PAGO DE LA BECA MUNICIPAL

Art.10.- El Pago de la Beca de Conectividad, estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Litueche. El primer pago será entregado en el mes de julio (correspondiente al mes de junio), mediante deposito en cuenta rut del beneficiario. Y los meses siguientes, se cancelará los primeros diez días del mes, con excepción del mes de diciembre, que se cancelará el último día hábil del mes.

TITULO VII

OTROS

Art.10.- La Beca de Conectividad, es incompatible con cualquier otra Beca Otorgada por la Ilustre Municipalidad de Litueche.

ARTICULOS MODIFICATORIOS

Art. 11. - Modificase, en Título I art.2.- La Beca de Conectividad, consiste en ayuda económica de \$20.000 pesos, cancelada de manera mensual a partir del mes de junio hasta diciembre del presente año **a la Beca de Conectividad consiste en ayuda económica de \$20.000 pesos, cancelada de manera mensual a partir del mes de marzo a diciembre del presente año.**

Art.-12.- Modificase, Art. 9, de los plazos para postular; desde la primera semana de febrero a la cuarta semana de marzo de cada año.

Art. 13.- Modificase, el Titulo VI art.10.- El Pago de la Beca de Conectividad, estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Litueche. **Los pagos serán desde marzo a diciembre**, mediante deposito en cuenta rut del beneficiario. Y los meses siguientes, se cancelará los primeros diez días del mes, con excepción del mes de diciembre, que se cancelará el último día hábil del mes.



Art.-14.- Modificase, el art. 4.-Que establece el beneficio tendrá un alcance de 50 cupos, para aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos, a que el beneficio se disminuirá en 40 cupos quedando así en 10 cupos, para aquellos alumnos que cumplen los requisitos.

Art.-15.-Modificase, el Art.2.- Donde se establece que la Beca de Conectividad, consiste en ayuda económica de \$20.000 pesos, a una ayuda económica de \$25.000 pesos.



RENE ACUÑA ECHEVERRIA

ALCALDE

Litueche, ENERO 2023.



